

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TÉCNICOS

NÚMERO 010-2024

PERSONAL POR CONTRATO RENGLÓN 029

En el Municipio de San Pedro Carcha, departamento de Alta Verapaz, el día uno de febrero del año dos mil veinticuatro, comparecemos por una parte el Licenciado: ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN, Alcalde Municipal de San Pedro Carcha, Alta Verapaz; de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, Licenciado en Administración Pública Municipal, guatemalteco, originario de esta población, con Documento Personal de Identificación -DPI- de Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil seiscientos cinco espacio trece mil quinientos doce espacio un mil seiscientos nueve (2605 13512 1609), señalo como lugar para ser notificado, citado o emplazado la Municipalidad de San Pedro Carcha, del Departamento de Alta Verapaz, Ubicada en la 5ª. Calle 7-31 zona 1 San Pedro Carchá, actúa en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ extremo que acredita con los siguientes documentos: a) Acuerdo de adjudicación del cargo número cero dieciséis guion dos mil veintitrés (016-2023) de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, extendido en la ciudad de Cobán, Alta Verapaz por la Junta Electoral departamental de Alta Verapaz, del Tribunal Supremo Electoral; b) Certificación del Acta Municipal de Toma de Posesión del Cargo número cero cero ocho guion dos mil veinticuatro (008-2024) de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, emitida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de San Pedro Carcha, departamento de Alta Verapaz y Credencial respectiva emitida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, del Tribunal Supremo Electoral. La Municipalidad de San Pedro Carcha, departamento de Alta Verapaz con Cuentadancia No. 2022-16000-1609-22-00. En el curso del presente contrato se me denominará **PATRONO**. Y por otra parte el señor **JOSE ALFONSO REYES VILLATORO**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Física, con residencia en Barrio San Jorge, del municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- de Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos veintiséis espacio noventa y seis mil novecientos treinta y uno espacio un mil seiscientos uno (2226 96931 1601) extendido por el Registro nacional de la Personas -RENAP- de la República de Guatemala, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados al inicio; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que representación ejercitada es

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

MUNICARCHA.GT

5ta. Calle 7-31 zona 1

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



suficiente de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente contrato; y c) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS, bajo renglón presupuestario 029** de conformidad con las siguientes cláusulas: - -

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato con fundamento en el respecto establece el artículo cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92); artículo cincuenta y tres (53) inciso g) del código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) del congreso de la República de Guatemala, Artículo cuatro (4) de la Ley del Servicio Municipal, Decreto Número cero uno guion ochenta y siete (01-87) del Congreso de la República de Guatemala. -----

SEGUNDA: OBJETO O DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: se contratara los servicios del señor **JOSE ALFONSO REYES VILLATORO;** por un periodo determinado, para un servicio específico, tal como lo establece el manual de clasificaciones presupuestarios para el sector público de Guatemala, bajo el renglón presupuestario 029, desempeñándose en las diferentes actividades que la OFICINA MUNICIPAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JUVENTUD desarrolle, por consiguiente: se entenderá que el presente contrato contempla la contratación de un servicio de carácter temporal definido, en el cual en ningún caso el presente contrato sobrepasara el periodo que dure el servicio. -----

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL TRABAJADOR" se compromete a prestar sus servicios asignado a: actividades coordinadas por la OFICINA MUNICIPAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER con el cargo de INSTRUCTOR DE AJEDREZ, realizando las siguientes funciones a) Elaborar cronograma de actividades durante el tiempo de prestación de servicios. b) Elaborar el plan de trabajo e informes. c) Realizar inscripción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que deseen ser partícipes de la Escuela Municipal de ajedrez. d) Investigador, orientador, planificador, administrador y evaluador. e) Utilizar y aplicar, los conocimientos y conceptos fundamentales del ajedrez. f) Gestión de apoyo en relación a implementos deportivos necesarios e indispensables para el desarrollo de los entrenamientos y procesos de masificación dentro del municipio de San Pedro Carcha. g) Dar acompañamiento especialmente a los niños seleccionados y preseleccionados con entrenamientos específicos e intensivos de acuerdo a la exigencia que requiere formar parte de una Selección Nacional. h) Asistir y brindar el

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

■ PBX: 7790 - 4141

■ MUNCARCHA.GT

5ta. Calle 7-31 zona 1

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



acompañamiento respectivo a torneos de fogeo a los diferentes municipios que organicen actividades preparativas a un Torneo Departamental o Nacional. i) Registrar el avance de cada alumno para enmarcar las fortalezas y corregir las debilidades deportivas de cada uno. j) Llevar registro y control y asistencia de los alumnos. k) Realizar informes mensuales de las actividades ejecutadas durante cada mes. l) Realizar actividades que solicite la Dirección y máxima autoridad de la Municipalidad de Carchá.-----

CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES: el trabajador queda obligado: a) asistir puntualmente y en el horario establecido, además debe dejar registro de su entrada y salida de la Municipalidad esto de conformidad con las hojas móviles con las que cuenta la municipalidad; b) acatar las órdenes e instrucciones de sus superiores de conformidad con la Ley, c) cumplir y desempeñar con eficacia y obligaciones inherentes a su puesto de trabajo; e) cuidar su apariencia personal; f) asistir en calidad de empleado Público a todas las actividades diferentes días y horarios, tales como la feria, desfiles, convivios y actividades a favor de las personas de la tercera edad y otras más en las que “**LA MUNICIPALIDAD**” solicite su apoyo y servicio social y le sean notificadas con anticipación, las que no constituirán horario efectivo de trabajo; g) firmar nomina correspondiente en los primeros dos días hábiles del treinta de cada mes en caso de no ser firmado oportunamente suspenderá el pago mensual que corresponda; h) de la misma manera será responsabilidad del trabajador, realizar las actividades que sean necesarias dentro de la institución las cuales pueden ser requeridas por el jefe superior y/o Alcalde Municipal. - - - -

QUINTA: PLAZO: -FECHA DE INICIO DE LABORES Y FECHA DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO: El precedente contrato tiene efecto a partir del uno de febrero del año dos mil veinticuatro (01-02-2024) y finalizará su relación laboral el treinta de abril del año dos mil veinticuatro (30-04-2024). Fecha en la cual se **DARÁ POR FINALIZADA LA RELACIÓN LABORAL ENTRE AMBAS PARTES.** -----

SEXTA: Una vez finalizada la relación laboral establecida en el **PLAZO** determinado al inicio de este contrato, se dará por finalizado el presente contrato y la relación laboral entre las partes, sin necesidad de realizar notificación -----

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad de San Pedro Carchá, del Departamento de Alta Verapaz, cancelara al CONTRATISTA, tres pagos a razón de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00), los cuales serán cubiertos en periodo de treinta o más

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

■ PBX: 7790 - 4141

■ MUNICARCHA.GT

5ta. Calle 7-31 zona 1

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



días contara la verificación de entrega de facturas autorizadas, haciéndose acompañar del informe mensual correspondiente, debidamente aceptado y entera satisfacción de la Municipalidad. Dicho pago lo hará la Municipalidad mediante cheque librado a favor del CONTRATISTA o acrecentamiento a cuenta según se la modalidad de pago adoptado por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Este Contrato se establece bajo renglón presupuestario cero veintinueve (029) del presupuesto municipal vigente. -----

OCTAVA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de cinco (05) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD” en la forma y plazo establecido en el artículo setenta y cinco (75) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Fianza de Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. -----

NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado cuando ocurran los siguientes casos: a) Vencimiento de su plazo; b) Por mutuo consentimiento de las partes; c) Por la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; d) Si el CONTRATISTA no cumple con las obligaciones contractuales, sin responsabilidad del PATRONO; e) Por inasistencias injustificadas por parte del CONTRATISTA en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado de conformidad con la Ley; f) Por falta de respeto por parte del CONTRATISTA al Honorable Concejo Municipal o alguno de sus miembros; g) Por consiguiente la persona contratada tiene la obligación de someterse expresamente a las Leyes de la República en el orden administrativo y laboral; h) Cuando el CONTRATISTA incurra en las causales reguladas en los artículos 60 de la Ley de Servicio Municipal y 77 del Código de Trabajo de Guatemala, luego de los procedimientos legales; i) Por decisión unilateral de la Municipalidad, si el CONTRATISTA incumple con todas o cualquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato o en cualquier momento sin responsabilidad de la Municipalidad. --

DECIMA: PROHIBICIONES: El CONTRATISTA tiene prohibido: a) delegar a otra persona para ejercer las funciones asignadas; b) no podrá ausentarse en el horario establecido para la prestación de los servicios, salvo por causa debidamente justificada antes o después de la jornada o por licencia con goce de salario; c) ingerir bebidas alcohólicas en horario y puesto de labores;

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

MUNICARCHA.GT

5ta. Calle 7-31 zona 1

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



d) inducir a sus compañeros de trabajo a realizar actividades ilícitas, ingerir bebidas alcohólicas en horario y puesto de trabajo laboral; e) ejercer propaganda de índole política partidista durante y en el lugar de trabajo y demás prohibiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley de servicio municipal Decreto 1-87 y el artículo 64 del Código de Trabajo Decreto 1441- - - - -

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Las partes convenimos expresamente, en las respectivas calidades con que actuamos, que cualquier divergencia o reclamación que surja entre ambos derivados de este contrato, será resuelto primeramente por la vía de la conciliación, de no lograr una solución pacífica por esta vía, las partes expresamente son sometidos a los procedimientos que para el efecto establecen en el presente contrato, Código de Trabajo, la Ley de Servicio Municipal y otras leyes laborales. - - - - -

DECIMA SEGUNDA: DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS; LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: a) Evaluación: Los servicios contratados serán evaluados por el señor Alcalde Municipal, mediante los informes de trabajo que "EL CONTRATISTA" presente; b) Liquidación del contrato y finiquito: Para liquidar el contrato de servicios "EL CONTRATISTA" deberá presentar un informe final que deberá ser aprobado por "LA MUNICIPALIDAD" previo a otorgar el finiquito correspondiente. - - - - -

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, los comparecientes en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente documento, habiendo leído el contenido del mismo y enterados de su validez, objeto y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco hojas de papel bond, tamaño oficio, membretadas impresa únicamente de lado anverso, documentos que se suscriben en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE. - - - - -


LIC. ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE ALFONSO REYES VILLATORO
CONTRATADO (A)



SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

■ PBX: 7790 - 4141

■ MUNICARCHA.GT

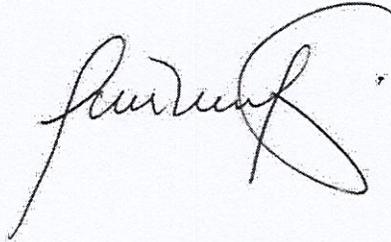
5ta. Calle 7-31 zona 1

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-45094-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1013520 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	JOSE ALFONSO REYES VILLATORO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ
Monto asegurado:	Q. 1,200.00
Contrato número:	010-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de Marzo de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,200.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: JOSE ALFONSO REYES VILLATORO
Dirección: BARRIO SAN JORGE, COBAN ALTA VERAPAZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1013520

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,200.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ

Para Garantizar: A nombre de **JOSE ALFONSO REYES VILLATORO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. 010-2024** celebrado en **EN EL MUNICIPIO DE CARCHA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, el día 01 de Febrero del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Febrero del 2024 al 30 de Abril del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS** es de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,200.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ**, extienda la constancia de recepción o al 30 de Abril del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

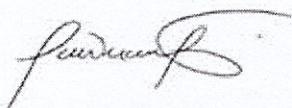
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **09** días del mes de **Marzo** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal

COD. 799744

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

